

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD RENTAS
NEOCENTRO SPA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA CONCEPCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 935

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre la Sociedad Rentas Neocentro Spa., **Rut N°76.430.262-1** y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **5%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en sesenta y nueve como ochenta y tres Unidades de Fomento (**69,83 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidos, la renta volverá a ser de setenta y tres coma cinco Unidades de Fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la sociedad **Rentas Neocentro SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro inmobiliario y construcción, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y dos guión uno, representada, según se acreditará, por don **JUAN AGUSTÍN IZQUIERDO ETCHEBARNE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad N° 9.156.812-8 y por don **JOSÉ TOMÁS EDWARDS ALCALDE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.842.648-5, todos con domicilio en Alonso de Córdova N° 4355, oficina 1104, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante denominada también e indistintamente como "**la Arrendadora**"; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guión cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada también e indistintamente como "**la Arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:*

PRIMERO: *Que las partes comparecientes, celebraron mediante instrumento privado de fecha uno de febrero dos mil dieciocho, modificado con fecha 12 de junio de 2018, un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida Arturo Prat trescientos noventa, a) oficina quinientos seis, quinto piso y b) polígono 10, de la ciudad de Concepción, aprobado por Resolución Exenta número ochenta y dos de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de la Superintendencia de Salud. El contrato de arrendamiento se encuentra vigente.*

SEGUNDO: *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de setenta y tres coma cinco unidades de fomento.*

*Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un 5%, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en **sesenta y nueve coma ochenta y tres Unidades de Fomento mensuales**. Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidos, la renta volverá a ser de setenta y tres coma cinco Unidades de Fomento.*

TERCERO: *Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador.*

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte Arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el Arrendador se obliga a suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado, que no hayan sido devengadas en conformidad con el contrato de arrendamiento y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: *Se modifica la cláusula de prórroga automática establecida en la cláusula novena del contrato a que se refiere este Addendum en el sentido que al término del plazo de vigencia original del contrato, esto es, al 30 de enero de 2021, éste se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 36 meses cada uno, a menos que cualquiera de las partes decida no renovarlos. Esta voluntad de no renovación debe ser comunicada por escrito, mediante carta certificada con, a lo menos, noventa días de anticipación a la fecha en que se desee poner término al mismo.*

QUINTO: *En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.*

Las personerías de don JUAN AGUSTÍN IZQUIERDO ETCHEBARNE y don JOSÉ TOMÁS EDWARDS ALCALDE para representar a RENTAS NEOCENTRO Spa consta en escritura pública de fecha 5 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente Addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre Sociedad Rentas Neocentro Spa. y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- **Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**
- **Agencia Regional del Bío Bío**
- **Oficina de Partes**

**ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
"SOCIEDAD RENTAS NEOCENTRO SPA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"**



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la sociedad **Rentas Neocentro SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro inmobiliario y construcción, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y dos guion uno, representada, según se acreditará, por don **JUAN AGUSTÍN IZQUIERDO ETCHEBARNE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad N° 9.156.812-8 y por don **JOSÉ TOMÁS EDWARDS ALCALDE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.842.648-5, todos con domicilio en Alonso de Córdova N° 4355, oficina 1104, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante denominada también e indistintamente como **"la Arrendadora"**; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada también e indistintamente como **"la Arrendataria"**; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron mediante instrumento privado de fecha uno de febrero dos mil dieciocho, modificado con fecha 12 de junio de 2018, un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida Arturo Prat trescientos noventa, a) oficina quinientos seis, quinto piso y b) polígono 10, de la ciudad de Concepción, aprobado por Resolución Exenta número ochenta y dos de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de la Superintendencia de Salud. El contrato de arrendamiento se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de setenta y tres coma cinco unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un 5%, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en sesenta y nueve coma ochenta y tres unidades de fomento mensuales. Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de setenta y tres coma cinco unidades de fomento.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil



veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte Arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el Arrendador se obliga a suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado, que no hayan sido devengadas en conformidad con el contrato de arrendamiento y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: Se modifica la cláusula de prórroga automática establecida en la cláusula novena del contrato a que se refiere este Adendum en el sentido que al término del plazo de vigencia original del contrato, esto es, al 30 de enero de 2021, éste se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 36 meses cada uno, a menos que cualquiera de las partes decida no renovarlos. Esta voluntad de no renovación debe ser comunicada por escrito, mediante carta certificada con, a lo menos, noventa días de anticipación a la fecha en que se desee poner término al mismo."

QUINTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

Las personerías de don JUAN AGUSTÍN IZQUIERDO ETCHEBARNE y don JOSÉ TOMÁS EDWARDS ALCALDE para representar a RENTAS NEOCENTRO SpA consta en escritura pública de fecha 5 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.



Juan Agustín Izquierdo Etchebarne
p.p. Rentas Neocentro SPA.
Arrendadora



José Tomás Edwards Alcalde
p.p. Rentas Neocentro SPA.
Arrendadora





Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria

Autorizo únicamente las firmas de don Juan Agustín Izquierdo Etchebarne C.i N° 9.156.812-8 y don José Tomas Edwards Alcalde C.i N° 9.842.648-5 en representación de Rentas Neocentro SpA.

Santiago 04 de Mayo de 2021.





SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FRU/PPR/FIS

Palmas

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE LA SOCIEDAD RENTAS NEOCENTRO SPA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 472

SANTIAGO, 07 AGO 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, por escritura pública de fecha 1 de febrero de 2018, ante el Notario Público don Alberto Rojas López, la Sociedad Rentas Neocentro Spa dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud los siguientes bienes inmuebles: a) la Oficina N°506, del piso 5; y b) Polígono 18 piso -3, ambos del Edificio Neocentro, ubicado en Avenida Arturo Prat N°390, de la ciudad de Concepción, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°82, de fecha 25 de enero de 2018.

2° Que, posteriormente, con fecha 12 de junio de 2018, las partes acordaron modificar la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, consistente en sustituir el Polígono 18 por el Polígono 10, el que pasó a ser arrendado por la Superintendencia de Salud, en lugar del polígono previamente individualizado,

3° Por lo tanto, en razón de las facultades que me corresponden dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la modificación del contrato de arrendamiento suscrita con fecha 12 de junio de 2018, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la **SOCIEDAD RENTAS NEOCENTRO Spa**, RUT N° 76.430.262-1, por el Polígono 10 del Edificio Neocentro, ubicado en calle Arturo Prat N°390, de la ciudad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

*"En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2018, comparecen por una parte, don **CRISTHIAN HERNÁN AQUEVEQUE TORRES**, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad doce millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y siete guion k y don **BASILIO JOSÉ LOPEZ CALLEJA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro guión cuatro, ambos en representación de la sociedad **RENTAS NEOCENTRO SPA.**, del giro inmobiliario y construcción, rol único tributario setenta y seis millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y dos guión uno, todos con domicilio en calle Libertad número doscientos sesenta y nueve, piso trece, oficina mil trescientos uno, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también el "arrendador" o la "arrendadora"; y por la otra, don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad trece millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta guión uno, en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil*

cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "arrendatario" o la "arrendataria", quienes vienen en suscribir modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de febrero de 2018, de acuerdo a las cláusulas que se exponen:

PRIMERO: Que con fecha 1 de febrero de 2018, las partes antes individualizadas, celebraron un contrato de arrendamiento, en virtud del cual **RENTAS NEOCENTRO SpA** dio en arrendamiento a **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, los siguientes bienes inmuebles emplazados en el Edificio Neocentro, ubicado Avenida Arturo Prat N° 390, ciudad de Concepción:

- a) Oficina número 506, del piso 5;
- b) Polígono 18 del piso -3.

SEGUNDO: Que, por este acto y de común acuerdo las partes, vienen en modificar la cláusula segunda del contrato de arrendamiento antes individualizado, en el único sentido que, entre los inmuebles arrendados, se sustituye el polígono 18 por el polígono 10 el que pasará a ser arrendado por **la SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, en lugar del polígono anteriormente individualizado. Los demás inmuebles indicados en la letra a) precedente continuarán siendo arrendados por la arrendataria.

TERCERO: La presente modificación se entenderá formar parte integrante del contrato de arriendo individualizado en la cláusula primera, el que salvo la modificación incorporada por el presente instrumento, rige en todas sus partes.

La personería de don Juan Pablo Sepúlveda Olmos para actuar en representación de la Superintendencia de Salud consta en la Resolución Exenta número doscientos uno, de diez de febrero del año dos mil once, de la Superintendencia de Salud, en relación a la Resolución número setenta y seis, de dieciséis de septiembre del año dos mil quince, de la Superintendencia de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

La personería de don Cristhian Hernán Aqueveque Torres y de don Basilio José López Calleja, para representar a la sociedad Rentas Neocentro SPA., consta en la escritura pública de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, que contiene el acta de la primera sesión de Directorio de Rentas Neocentro Spa, otorgada ante la Notario Interina de Valparaíso doña Ana María Sordo Martínez, instrumento que no se inserta por ser conocido y aceptado por las partes."

2° DÉJASE establecido que en todo lo no modificado por el instrumento indicado en el considerando segundo, se mantendrán plenamente vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de febrero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMO
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad.
- Agencia Concepción.
- Oficina de Partes.
- Sociedad Rentas Neocentro Spa (Libertad 269, piso 13, Of. 1301, Viña del Mar).
- JIRA: RI-234.